



Rawson (Chubut), 08 de enero de 2025

DICTAMEN N° 014 / 2025 - CF

Ref.: Expediente N° 42.238/2025 TC – INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL – S/ANT.LIC.PUB.N° 04/24 CONT.RED PRIVADA VIRTUAL PARA CASA CENTRAL Y DELEGACIONES DEL ISSYS E IMPLEMENTACION DATA CENTER VIRTUAL COMO SERVICIO IAAS DE ALTA DISP. Y ESCALABLE DINAMICA EN REC. (EXPTE N° 3938/24).

Señor Presidente
S / D

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 378, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan la licitación pública de la referencia para contratación de una red privada virtual para casa central y delegaciones del ISSyS e implementación de un data center virtual como servicio IAAS de alta disponibilidad y escalable dinámicamente en recursos, y por la cual se propicia adjudicar la oferta básica presentada por la empresa TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA por un monto de **\$494.349.372,00**.

Que por Resolución N° 1481/24 de fs 50/51, el entonces Interventor del ISSyS procedió a aprobar el Pliego de Cláusulas Generales, Particulares y Técnicas, convocar al correspondiente llamado, fijando el presupuesto oficial en la suma de \$556.609.727,52, y realizar la previsión presupuestaria en consecuencia.

Que a fs 54/72 obran agregadas constancias de publicación e invitación a cotizar a distintos proveedores.

Que se encuentra Acta de Apertura de ofertas a fs 319/321, con un único sobre recepcionado.

Que por Resolución N° 256/2024 de fs 327 se designan integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación, la cual se expide mediante Informe respectivo de fs 366/367, concluyendo declarar admisible la única oferta presentada y adjudicar los renglones 1 y 2 a la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA por la suma de USD 496.584.

Que a fs 370/372 obra Dictamen N° 2028/24 de la Dirección de Asesoría Legal del organismo contratante.

Que a fs 374/376 se acompaña proyectado, acto administrativo de adjudicación.

Que habiendo analizado la documental obrante, considero oportuno en esta instancia, realizar las siguientes consideraciones:

- El artículo 2° del acto administrativo arriba mencionado debiera referir el monto que se pretende adjudicar en la moneda que se presentó la oferta, y respecto de la cual luego se confeccionará la respectiva orden de pago, es decir en USD 496.584, con la aclaración dispuesta “(...) o valor que resulte de aplicar la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina del dólar estadounidense al tipo vendedor vigente al día anterior del efectivo pago (...)”.
- Con respecto a la imputación contable del gasto, debiera determinarse algún criterio de apropiación fundado que permita prorratear el mismo en los presupuestos de Previsión y Obra Social, respectivamente.

No teniendo más reparos que formular, y considero se han consagrado los extremos del Acuerdo 443/21-TC en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal.

Así me expido.